



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
D.C.

Bogotá D. C., veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Expediente No. 11001-33-35-026-**2017-00276-00**

Demandante: JUDITH RODRÍGUEZ DE PÉREZ

Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES
PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL –
U.G.P.P

Encontrándose el proceso para proferir sentencia de primera instancia, adviérte el suscrito Juez que en audiencia inicial de 12 de junio de 2018 (Fls. 85-92vto), se presentaron los respectivos alegatos de conclusión de partes, no obstante, se debe aclarar que el Doctor Jorge Luis Lubo Sprockel fungió como Juez de este Despacho Judicial hasta el día treinta (30) de agosto y a partir del treinta y uno (31) de agosto del año en curso, se posesionó en dicho cargo el suscrito Juez, razón por la cual, en aras de sanear los vicios que puedan acarrear nulidades, conforme a lo establecido en el artículo 133 del C.G.P¹ aplicable por remisión del artículo 306 del CPACA, es necesario que las partes **alleguen por escrito los alegatos de**

¹ **“Artículo 133. Causales de nulidad.**

El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos:

(...)

7. Cuando la sentencia se profiera por un juez distinto del que escuchó los alegatos de conclusión o la sustentación del recurso de apelación.” (Negrillas fuera del texto original).

conclusión, para lo cual, se les concede el **término común de 10 días**, contados a partir de la notificación de esta providencia.

Vencido el término que tienen las partes para alegar se deja el expediente a disposición del Ministerio Público por el termino de 10 días para que emita concepto.

El Despacho dictará la sentencia por escrito al vencimiento del término concedido para alegar.

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 623 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JOSÉ QUINTERO GNECCO

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **24 DE
SEPTIEMBRE DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


**LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA**